



Arauca, Arauca, 27 de abril de 2021.

Asunto : **Ordena oficial a Universidades para realizar dictamen**
Radicado No. : 81001 3331 002 2011 00018 00
Demandante : Jaime Ferreira Ruiz
Demandado : Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE
Medio de control : Contractual

1. Mediante auto del 8 de marzo de 2019¹, el despacho ordenó oficial a la Universidad Nacional de Colombia como entidad pública con personal calificado en Ingeniería Civil, para practicar el peritaje decretado mediante auto del 26 de septiembre de 2011².

2. La Universidad Nacional de Colombia en oficio³ O.DS-537 del 14 de junio de 2019 señaló que, dentro de su planta de personal docente y administrativa no cuenta con los profesionales que se requiera para conformar un equipo interdisciplinario que permita hacer el peritaje ordenado.

3. Así las cosas, el despacho ordenará que el peritaje solicitado por la **parte demandante**, se resuelva a través de una de las siguientes universidades: **i). Universidad Industrial de Santander ii) Universidad de los Andes** sede Bogotá y **iii) Universidad Javeriana** sede Bogotá; a las mismas se les indicará que en un término de 15 días informen si están en capacidad de resolver el peritaje decretado en auto del 26 de septiembre de 2011, debiendo informar el valor de la misma para que le sean consignados antes de su realización.

Para el efecto se les adjuntará a las universidades copia del expediente digital. Una vez se obtenga respuesta, Secretaría correrá traslado a las partes para su pronunciamiento.

En consecuencia, se

RESUELVE

ÚNICO: Oficial a las universidades: **i). Universidad Industrial de Santander ii) Universidad de los Andes** sede Bogotá y **iii) Universidad Javeriana** sede Bogotá; a las mismas se les indicará que en un término de **15 días** contados a partir de la notificación de la presente decisión, informen si están en capacidad de resolver el peritaje decretado en auto del 26 de septiembre de 2011, debiendo indicar el valor de la misma para que le sean consignados antes de su realización.

Una vez se obtenga respuesta, Secretaría correrá traslado a la parte interesada para su pronunciamiento.

Debe advertirse que para la recepción de documentos está habilitado el correo electrónico adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

¹ Folios 19-20 archivo digital – cuaderno principal -auto ordena

² Folios 14 archivo digital – cuaderno principal -demanda

³ Folio 21-22 archivo digital – cuaderno principal -auto ordena

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8c36d0d26d9ff9694b2f528ce7bc8f13fda51edb347e1da004eaf33b7e82
cc32**

Documento generado en 27/04/2021 04:05:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**